



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Illas
Fernando Alberto Tirador Martínez
29/06/2026



Ayuntamiento de
Illas

NIF: P3303000H

Asuntos generales, jurídicos y régimen interior

Expediente 70330F

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CON DESTINO A GASTOS ORDINARIOS Y PARA FESTEJOS POPULARES REALIZADOS EN 2026

PRIMERA.- Normas reguladoras, objeto y finalidad.

1.- Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones aprobada el 31 de marzo de 2005 y publicada en el BOPA de fecha 27 de abril de 2005, así como en los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículos 55 a 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta convocatoria está prevista en el plan estratégico de subvenciones para 2026, aprobado por resolución de la alcaldía 027/2026 de 11 de febrero.

2.- El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones en tres líneas:

- Línea 1: Gastos ordinarios de funcionamiento de las Asociaciones de este término municipal durante 2026 para gastos ordinarios de su gestión en el desarrollo de sus actividades, siempre que éstas sean de interés general y abiertas a la participación vecinal.
- Línea 2: Gastos con destino a la organización de fiestas populares en 2026.
- Línea 3: Gastos con destino a la organización de competiciones deportivas oficiales organizadas por alguno de los sujetos de la base segunda, que tengan lugar en el término municipal. En el caso de que se lleven a cabo a lo largo de un recorrido, éste discurrirá en más de un cincuenta por ciento por el término municipal y, además, la salida y la llegada se encuentren dentro del término municipal.

3.- Los beneficiarios sólo podrán solicitar la concesión subvención exclusivamente con cargo a una sola de las tres líneas anteriores.

4.- En virtud del artículo 8 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones, que atribuye la competencia para la aprobación de bases reguladoras de subvenciones a la alcaldía y atendida la especificidad de las bases reguladoras, que se circunscriben al año 2026, procede la inclusión de las bases reguladoras en la propia convocatoria.

5.- Se consideran gastos directos subvencionables aquellos que de manera individual respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen entre el 1 de enero y el 30 de noviembre 2026. Serán subvencionables en todo caso:

- a) Equipos y materiales. Para la adquisición de equipos y materiales a una misma empresa cuando sea igual o superior a los 15.000,00 euros será necesaria la presentación de al menos tres ofertas con objeto de justificar que se ha elegido la más ventajosa.
- b) Personal afecto al programa incluye salarios, seguros, dietas que deberán justificarse mediante la presentación de contrato de trabajo que justifique la relación laboral en el que se recoja el proyecto subvencionado.
- c) Como justificante de obra o servicio contratado, las nóminas correspondientes al proyecto subvencionado y la justificación de la cotización a la Seguridad Social.
- d) Asistencia técnica imprescindible para la realización del proyecto. A tal efecto y para el caso de profesionales contratados para la ejecución de la actividad y/o proyecto deberá aportarse la factura correspondiente, la que deberá cumplir los requisitos legales establecidos al efecto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- e) Los gastos indirectos tales como los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales o registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de esta.

SEGUNDA.-Beneficiarios.

Podrán solicitar la concesión de subvenciones las asociaciones aquellas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, y desarrollar su actividad en el Concejo, así como las asociaciones de vecinos que promocionan y ejecutan las diferentes fiestas populares. También podrán ser beneficiarios personas físicas o colectivos para



AYUNTAMIENTO DE ILLAS

Código Seguro de Verificación: T2CA AAQC PJJ7 2LPL CUXN

Bases y convocatoria subvenciones asociaciones 2026 - SEFYCU 165326

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://illas.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 1 de 8



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Illas
Fernando Alberto Tirador Martínez
29/06/2026



Ayuntamiento de
Illas

NIF: P3303000H

Asuntos generales, jurídicos y régimen interior

Expediente 70330F

iniciativas de interés ciudadano sin ánimo de lucro a desarrollar en el término municipal o que benefician a la población del concejo.

TERCERA.- Cuantía de las subvenciones

1.- El importe máximo a conceder a cada una de las asociaciones en cada una de las líneas será el siguiente:

- Línea 1: 200,00 euros.
- Línea 2: 1.000,00 euros.
- Línea 3: 2.000,00 euros.

2.- Las ayudas concedidas con cargo a la presente convocatoria se imputarán a la partida 338.48001 del vigente presupuesto municipal por un importe global de 9.600,00 Euros.

CUARTA.- Solicitud, plazo de presentación y documentación

1.- Las solicitudes se formalizarán conforme al modelo de solicitud oficial contenido en el anexo I de estas bases y disponible en la oficina de Registro del Ayuntamiento de Illas. Dichas solicitudes se presentarán, debidamente firmadas y acompañadas por la documentación que se determina en el siguiente apartado, en el Registro General del Ayuntamiento de Illas o a través de los sistemas establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación de solicitudes es de un mes, contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, así como de las presentes bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Illas.

2.- Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) En el caso de las asociaciones, Fotocopia compulsada de los estatutos, de la inscripción en el Registro correspondiente y del código de identificación fiscal, y acreditación de la condición de representante del firmante si no hubiera sido presentada con anterioridad o de haber variado.
- b) Ficha de Acreedor: datos de la cuenta bancaria, cuyo titular sea el solicitante, en la que desea le sea ingresada la posible ayuda debidamente cumplimentada y firmada, si no hubiera sido presentada con anterioridad.
- c) Una memoria especificando el programa detallado y presupuesto total desglosado de la actividad o actividades a realizar en 2026, especificando su presupuesto desglosado por ingresos y gastos. A esta memoria se incorporarán y justificarán los conceptos que determinan los criterios de adjudicación establecidos en la base sexta de esta convocatoria.
- d) Declaración de las subvenciones y ayudas que se han solicitado hasta la fecha de presentación de la solicitud, destinadas a la misma finalidad para la que se solicita la subvención, con indicación de las efectivamente concedidas y su cuantía.
- e) Compromiso de suscribir un seguro de responsabilidad civil comprensivo de la actividad para la que se solicita la subvención, si procediera en el caso de la línea 1 y necesariamente en el caso de las líneas 2 y 3.
- f) Declaración responsable de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y de la Seguridad Social.
- g) Resumen detallado de los ingresos y gastos relacionados con los festejos celebrados.

QUINTA.- Procedimiento de concesión de las Ayudas.

1.- Corresponde la instrucción, ordenación, tramitación e impulso del procedimiento de concesión de las ayudas a la Alcaldía.

2.- Recibidas las solicitudes en el registro de entrada del Ayuntamiento de Illas se comprobará si se hallan debidamente cumplimentadas y si se adjunta toda la documentación necesaria de conformidad con lo establecido en las presentes Bases.

3.- Si resultase que la documentación está incompleta o defectuosa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario y transcurrido dicho plazo se tendrá al interesado por desistido



AYUNTAMIENTO DE ILLAS

Código Seguro de Verificación: T2CA AAQC PJJ7 2LPL CUXN

Bases y convocatoria subvenciones asociaciones 2026 - SEFYCU 165326

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://illas.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 2 de 8



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Illas
Fernando Alberto Tirador Martínez
29/06/2026



Ayuntamiento de
Illas

NIF: P3303000H

Asuntos generales, jurídicos y régimen interior

Expediente 70330F

en su petición archivándose su solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4.- A los efectos del artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, la propuesta de concesión de subvenciones corresponde a un órgano colegiado presidido por el Alcalde – Presidente e integrado por el concejal de educación, infancia, juventud, turismo, deportes y festejos y un concejal miembro de la Junta de Gobierno Local y remitido a modo de propuesta a la Alcaldía para su resolución.

SEXTA.- Criterios de adjudicación.

Dentro del crédito presupuestario disponible, la concesión de las subvenciones se llevará a cabo en base a los siguientes conceptos, en orden decreciente:

1.- En la línea 1:

- a) Interés social de las actividades propuestas por la asociación o colectivo.
- b) Interés deportivo del evento.

2.- En la línea 2:

- a) Interés social de la fiesta.
- b) Antigüedad de la fiesta, teniendo en cuenta su historial de celebración en los últimos veinticinco años, con el límite de una fiesta por localidad.

3.- En la línea 3:

- a) Competición oficial en la que puntúe la prueba deportiva, en función de su ámbito territorial.
- b) Número de participantes en ediciones anteriores.
- c) Número de ediciones en las que la prueba se ha celebrado en el término municipal.
- d) En su caso, proporción del recorrido que transcurra por el término municipal.

SÉPTIMA.- Plazo, forma de justificación por parte del beneficiario, pago y reintegros y revocaciones.

1.- Pago de la subvención:

- a) El pago de esta se realizará una vez realizadas las actividades para las que se concedió, previa justificación de los gastos realizados.
- b) No podrá realizarse el pago de la subvención mientras el beneficiario no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, así como tampoco se podrán efectuar pagos anticipados a beneficiarios incursos en alguno de los supuestos previstos en los artículos 13.1º letra b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- c) No obstante, para que pueda ser abonado el importe reconocido, deberá aportarse el número de cuenta, en la que, en todo caso, habrá de figurar como titular la persona física o jurídica solicitante.

2.- Justificación de las subvenciones concedidas:

- a) La justificación del cumplimiento de condiciones impuestas y de los objetivos previstos en la concesión de la subvención se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa que constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.
- b) Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como de sus justificantes de pago, bien mediante aportación del original o copia compulsada.
- c) Las facturas habrán de cumplir todos los requisitos previstos en la normativa fiscal vigente, reflejando en todo caso los siguientes extremos:
 - Nombre, CIF y domicilio del proveedor.
 - Nombre, CIF, y domicilio del cliente.
 - IVA detallado o incluido.
- d) A la justificación se acompañará también una memoria de la actividad realizada o, en su caso, un informe final del proyecto ejecutado, acreditación de la contratación del seguro de responsabilidad civil comprensivo de la actividad para la que se solicita la subvención, cuando procediera en el caso de la



AYUNTAMIENTO DE ILLAS

Código Seguro de Verificación: T2CA AAQC PJJ7 2LPL CUXN

Bases y convocatoria subvenciones asociaciones 2026 - SEFYCU 165326

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://illas.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 3 de 8



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Illas
Fernando Alberto Tirador Martínez
29/06/2026



Ayuntamiento de
Illas

NIF: P3303000H

Asuntos generales, jurídicos y régimen interior

Expediente 70330F

línea 1 y necesariamente en el caso de las líneas 2 y 3, así como certificaciones justificativas de hallarse al corriente en cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la seguridad social. Estas certificaciones podrán sustituirse por la autorización al Ayuntamiento de Illas para comprobar estos extremos, si así se consigna en el anexo IV de la presente convocatoria.

- e) Su presentación se realizará antes del 15 de diciembre de 2026.
- f) Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse, en la justificación del importe, procedencia, y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas
- g) Cuando se compruebe que la subvención otorgada haya sido destinada por el beneficiario a un fin diferente del previsto o se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en la Ordenanza en el momento de la concesión, así como de los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá reducir la subvención en proporción al citado incumplimiento, sin perjuicio de que el Pleno disponga su total revocación de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones.
- h) Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza será motivo expreso para la denegación de cualquier otra subvención o ayuda que solicite el peticionario infractor en el mismo o en los ejercicios siguientes.
- i) En cualquier caso, la no justificación por el beneficiario de la subvención concedida, en los términos recogidos en el punto tercero de este artículo, será causa de inadmisión en la convocatoria del ejercicio siguiente sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente e reintegro de la citada subvención.

OCTAVA.- Resolución

- 1.- El otorgamiento o denegación las ayudas corresponderá a la alcaldía.
- 2.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que ésta es desestimatoria.
- 3.- La resolución que se dicte resolviendo el procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa y contra ella cabe recurso contencioso-administrativo o, en su caso, recurso potestativo de reposición que deberá interponerse ante el órgano que dictó la resolución.
- 4.- Toda alteración de las condiciones, objetivas y subjetivas, tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

NOVENA.- Revocación y reintegro de las subvenciones.

- 1.- Dará lugar al reintegro o revocación las ayudas concedidas cuando concurra alguna de las causas previstas en la Ley 38/2003 General de Subvenciones. La resolución de reintegro obligará al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento de abono de la subvención hasta la fecha del reintegro.
- 2.- La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será acordada previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del servicio correspondiente, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.
- 3.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración, a todos los efectos, de ingresos de derecho público.
- 4.- El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en título IV de la Ley General de Subvenciones

DÉCIMA. —Obligaciones de los beneficiarios.

- 1.- Los beneficiarios de las ayudas adquieren las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar la actividad o proyecto, o cumplir el fin o propósito, que fundamenta la concesión de la subvención o ayuda.
 - b) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad o proyecto o el cumplimiento del fin.



AYUNTAMIENTO DE ILLAS

Código Seguro de Verificación: T2CA AAQC PJJ7 2LPL CUXN

Bases y convocatoria subvenciones asociaciones 2026 - SEFYCU 165326

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://illas.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 4 de 8



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Illas
Fernando Alberto Tirador Martínez
29/06/2026



Ayuntamiento de
Illas

NIF: P3303000H

Asuntos generales, jurídicos y régimen interior

Expediente 70330F

- c) Cumplir las condiciones que se determinen en estas bases y en la concesión de la subvención o ayuda.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación de los servicios correspondientes por razón de la materia y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Ayuntamiento.
- e) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones Públicas o de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- f) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- g) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades o proyectos que los mismos están subvencionados por el Ayuntamiento.
- h) Justificar documentalmente, en la forma y plazos previstos en estas bases, el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la ayuda y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.
- i) En cuanto al uso de espacios públicos para la celebración de actividades relacionadas con los festejos, se dispondrán de 7 días para dejar el espacio público en las condiciones adecuadas de limpieza, ornato, etc.

2.- El incumplimiento de alguna de las condiciones conllevará la pérdida o merma de la subvención.

UNDÉCIMA.- Interpretación.

La Alcaldía resolverá las cuestiones que se planteen en la tramitación de las solicitudes, así como las dudas sobre la interpretación de estas bases, previo informe del servicio correspondiente. En todos aquellos aspectos que no se encuentren expresamente regulados en las presentes bases se atenderá a lo establecido en la ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Illas y por las bases de ejecución del presupuesto municipal.

DUODÉCIMA.- Protección de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal que figuren en la documentación presentada por las personas interesadas serán tratados, en su condición de responsable, por el Ayuntamiento de Illas, con la finalidad de llevar a cabo la tramitación administrativa que de las mismas se deriven.

La base legitimadora del tratamiento de los datos personales es el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 y demás normativa concordante, y el interés público esencial que de los mismos pueda derivarse conforme al referido Reglamento.

Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación y supresión de los datos, oponerse a su tratamiento, así como ejercitar otros derechos mediante escrito acompañado de fotocopia del DNI o documento equivalente dirigido al Ayuntamiento de Illas. Todos los datos e informes que, con relación a personas solicitantes o beneficiarias de las ayudas municipales, a las demás personas miembros de su unidad de convivencia y a las demás personas que pudieran beneficiarse de la prestación, pudieran ser requerido o solicitado por otra administración se limitarán a los que resulten imprescindibles para la comprobación de los requisitos de acceso a las prestaciones. El Ayuntamiento garantizará la confidencialidad de los datos obtenidos en la tramitación de los expedientes, en los términos establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Illas, en la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde



AYUNTAMIENTO DE ILLAS

Código Seguro de Verificación: T2CA AAQC PJJ7 2LPL CUXN

Bases y convocatoria subvenciones asociaciones 2026 - SEFYCU 165326

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://illas.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 5 de 8



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Illas
Fernando Alberto Tirador Martínez
29/06/2026Ayuntamiento de
Illas

NIF: P3303000H

Asuntos generales, jurídicos y régimen interior

Expediente 70330F

ANEXO I.- MODELO DE INSTANCIA

D./Dña.:	
Domicilio a efectos de notificaciones:	
Localidad:	C.P.
Tfno.:	fax:
Correo electrónico :	

Actuando en su propio nombre y derecho y/o en representación de la Asociación/Unidad económica o patrimonial _____ con número de CIF _____ conferida en virtud de _____

Enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Illas con destino a gastos ordinarios, organización de festejos y pruebas deportivas a favor de las asociaciones inscritas en el registro municipal de asociaciones en 2026 **solicita** la inclusión en la citada convocatoria, cuya memoria se adjunta en la siguiente línea de subvenciones (marque sólo una):

- ☐ Línea 1: Gastos ordinarios de funcionamiento de las Asociaciones de este término municipal durante 2026 para gastos ordinarios de su gestión en el desarrollo de sus actividades, siempre que éstas sean de interés general y abiertas a la participación vecinal.
- ☐ Línea 2: Gastos con destino a la organización de fiestas populares en 2026.
- ☐ Línea 3: Gastos con destino a la organización de competiciones deportivas oficiales organizadas por alguno de los sujetos de la base segunda.

PRESUPUESTO DE LA ASOCIACIÓN EN EL AÑO EN CURSO con desglose de costes (personal, Seguridad Social, materiales, profesionales externos, etc...)

Aportación solicitada	
Otras ayudas o subvenciones	
Aportación beneficiario	
TOTAL INGRESOS:	

Gastos de personal y seguridad social	
Gastos de actividades	
Otros gastos	
TOTAL GASTOS:	

Que acompaña con esta solicitud la documentación exigida en la base cuarta de la convocatoria de las mismas.

- Fotocopia compulsada de los estatutos, de la inscripción en el Registro correspondiente y del código de identificación fiscal, y representación del firmante si no hubiera sido presentada con anterioridad o de haber variado.
- Ficha de Acreedor: datos de la cuenta bancaria, cuyo titular sea el solicitante, en la que desea le sea ingresada la posible ayuda debidamente cumplimentada y firmada, si no hubiera sido presentada con anterioridad.
- Memoria especificando el programa detallado y presupuesto total desglosado de la actividad o actividades a realizar en 2026, especificando su presupuesto desglosado por ingresos y gastos. A esta memoria se incorporarán y justificarán los conceptos que determinan los criterios de adjudicación establecidos en la base sexta de esta convocatoria.
- Seguro de responsabilidad civil comprensivo de la actividad para la que se solicita la subvención.
- Resumen detallado de los ingresos y gastos relacionados con los festejos celebrados.

Declara de forma responsable

Que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo (marque lo que proceda),

- ☐ Adjunta a la presente las certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la seguridad social.
- ☐ Autoriza al ayuntamiento de Illas para comprobar, por medios telemáticos, el cumplimiento por parte de la entidad de sus obligaciones tributarias ante la Agencia Tributaria, Servicios Tributarios del Principado de Asturias y para con la seguridad social.
- ☐ Se compromete a suscribir un seguro de responsabilidad civil comprensivo de la actividad para la que se solicita la subvención s(i procediera en el caso de la línea 1 y necesariamente en el caso de la línea 2)

En _____, el ____ de _____ de 2026

Fdo. _____

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ILLAS (ASTURIAS)



AYUNTAMIENTO DE ILLAS

Código Seguro de Verificación: T2CA AAQC PJJ7 2LPL CUXN

Bases y convocatoria subvenciones asociaciones 2026 - SEFYCU 165326La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://illas.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 6 de 8



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Illas
Fernando Alberto Tirador Martínez
29/06/2026



Ayuntamiento de
Illas

NIF: P3303000H

Asuntos generales, jurídicos y régimen interior

Expediente 70330F

ANEXO II

ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE REPRESENTANTE

D/D^a. _____, secretario/a de la Asociación
CIF _____, con número de
_____, certifica que:

D. _____ con DNI número _____ fue designado
presidente de la asociación en la sesión celebrada el día ____ de _____ de _____, cargo que
sigue desempeñando en el día de la fecha.

Se expide la presente a los efectos de acreditar la condición de representante del presidente de la asociación
ante el Ayuntamiento de Illas, con el visto bueno del presidente, en _____, el ____ de _____ de 202__

Vº.Bº. El Presidente

El secretario



AYUNTAMIENTO DE ILLAS

Código Seguro de Verificación: T2CA AAQC PJJ7 2LPL CUXN

Bases y convocatoria subvenciones asociaciones 2026 - SEFYCU 165326

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://illas.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 7 de 8



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Illas
Fernando Alberto Tirador Martínez
29/06/2026Ayuntamiento de
Illas

NIF: P3303000H

Asuntos generales, jurídicos y régimen interior

Expediente 70330F

ANEXO III
MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

D./Dña.:

Domicilio a efectos de notificaciones:

Localidad:

C.P.

Tfno.:

fax:

Correo electrónico :

Actuando en (marque lo que proceda):

☐ En su propio nombre☐ En nombre y representación de la Asociación _____ con número de CIF _____

Habiendo sido beneficiario de una subvención de _____ Euros para con destino a gastos ordinarios, organización de festejos y pruebas deportivas a favor de las asociaciones inscritas en el registro municipal de asociaciones en 2026, los gastos justificativos de la misma, que ascienden a un total de _____ Euros, son los siguientes¹:

Nº Fra.	Fecha	NIF/CIF	Den. Social	Concepto	Importe

Los recursos con los que se ha financiado la referida actividad con los siguientes:

Subvención del Ayuntamiento de Illas	
Total ingresos	

Asimismo,

☐ Adjunta a la presente las certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la seguridad social.☐ Autoriza al ayuntamiento de Illas para comprobar, por medios telemáticos, el cumplimiento por parte de la entidad de sus obligaciones tributarias ante la Agencia Tributaria, Servicios Tributarios del Principado de Asturias y para con la seguridad social.

Se adjunta a la presente cuenta la siguiente documentación precisa para proceder a la justificación:

- Copia de las facturas y justificante de pago.
- Memoria de las actividades realizadas en 2026 o, en su caso, un informe final del proyecto ejecutado.
- Seguro de responsabilidad civil comprensivo de la actividad para la que se solicita la subvención.

Y para que así conste a los efectos de proceder a la justificación de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Illas para asociaciones de ámbito municipal, se emite la presente en Illas, el ____ de _____ de _____

El representante de la asociación

¹ Si no bastara con el espacio habilitado en el presente formulario, preséntese listado en hojas independientes.

